



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 29  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-106330 No. Radicado Inicial: 1-2023-52802  
No. Proceso: 2214595 Fecha: 2023-09-26 10:44  
Tercero: URBANÍSTIKA LEGAL SAS  
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 25 de septiembre de 2023

Señora

**LEYDI YURANI ARÉVALO DELGADO**

[arevalo.leydi@urbanistikalegal.com](mailto:arevalo.leydi@urbanistikalegal.com)

[ggomez@parauco.com](mailto:ggomez@parauco.com)

Carrera 56 A n.º 125 A – 40 Bloque 1 Apartamento 304

Conjunto Residencial Niza VIII

Ciudad

**Radicados:** 1-2023-52794  
1-2023-52802  
1-2023-64819

**Asunto:** Solicitud de modificación de cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina.

**Predios:** Carrera 58 D n.º 146-51

**Chip:** AAA0233YTLF

**Localidad:** Suba

Respetada, señora Arévalo:

Mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”, se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 1906 del 1 de noviembre de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

El numeral 1 del artículo 7 de la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la siguiente función: “(...) Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021. (...). (Subraya fuera de texto)

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021 adoptó la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, dicha norma fue suspendida provisionalmente por orden del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, con efectos a partir del 16 de junio de 2022. Posteriormente el 22 de agosto de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección "A", revocó el citado auto y denegó la medida cautelar de suspensión provisional, providencia que fue notificada el 26 de agosto del año 2022, quedando debidamente ejecutoria el 31 de agosto de 2022, en consecuencia, son aplicables nuevamente las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, a partir del 1 de septiembre de 2022.

El Decreto Ibídem, en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición para los Planes de Implantación -PI-, dispone:

***“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.***

*Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:*

(...)

***3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...)*** (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante los radicados n.º 1-2023-52794 y 1-2023-52802 del 27 de junio de 2023, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## I. Antecedentes del plan de implantación

Mediante la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se aprobó el Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina de la Localidad de Suba en Bogotá D.C., la cual establece en su artículo 6º el cronograma de ejecución del plan de Implantación, en los siguientes términos:

**“Artículo 6 Compromisos y cronograma.** El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución. Las acciones de mitigación aprobadas en el presente acto administrativo corresponden dos fases:

**Fase I:** Corresponde a las obras y diseños e implementar para la entrada en operación del proyecto, y comprenden:

- La intervención y construcción de las áreas que hacen parte del sistema de espacio público consideradas en el Plan de Implantación y que incluyen las acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público, la movilidad y el ambiente.
- La entrega de las zonas de cesión ente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- La totalidad de las obras y diseños consideradas en las Etapas 1 y 2 y el punto 4 del concepto n.º SDM-DSVCT-1121679-12 del 27 de diciembre de 2012 y el acta de compromiso suscrita con la Secretaría Distrital de Movilidad.

**Fase II:** Corresponde a las obras y diseños e implementar con posterioridad a la entrada en operación del proyecto y comprende:

- La totalidad de las obras y diseños consideradas para la Etapa 3 y los puntos 5, 6 y 8 del acta de compromiso que hace parte del concepto n.º SDM-DSVCT-1121679-12 del 27 de diciembre de 2012.  
(...)”

Mediante la Resolución n.º 0768 del 4 de julio de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación decidió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013, en la cual entre otros aspectos se precisó lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1.** Aclarar la Resolución 513 del 14 de mayo de 2013 en el sentido de precisar que el término de ejecución de la FASE I, es de 36 meses y el de la FASE II, es de 5 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.”

Verificada la información registrada en los documentos que conforman el expediente del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina de la Localidad de Suba en Bogotá,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

D.C., que reposa en esta Secretaría, se identifica que la Resolución n.º 0768 de 2013 fue notificada 09 de julio de 2013, en consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución 0513 del 14 de mayo de 2013 corresponde al 10 de julio de 2013.

Mediante Resolución n.º 0956 del 21 de agosto de 2013, se realizan unas aclaraciones a la Resolución n.º 0768 del 4 de julio de 2013.

Mediante Resolución n.º 0971 del 26 de agosto de 2013 se realizó una corrección de tipo mecanográfico a la Resolución n.º 0956 del 21 de agosto de 2013, que no modifica la decisión adoptada.

Mediante oficio con radicado n.º 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, estableciendo:

*“1. Modificar el artículo 6 de la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, en cuanto a prorrogar en doce (12) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para la Fase I (Etapa 1 y 2) los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expiración del término inicial.”*

Mediante oficio con radicado n.º 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque la Colina, estableciendo:

*“Modificar el artículo 6 de la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, modificado por los oficios Nos. 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016, en cuanto a prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para la Fase I (Etapa 1 y 2), los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expiración del término inicial ampliado por el oficio n.º 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016.”*

Mediante oficio con el radicado n.º 2-2018-73713 del 30 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, estableciendo:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

*“Modificar el artículo 6 de la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, modificado por los oficios Nos. 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016 y 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017, en cuanto a prorrogar en doce (12) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para la Fase II (Etapa 3) los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expedición del término inicialmente concedido.”*

Mediante oficio con el radicado n.º 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, estableciendo:

*“Modificar el artículo 6 de la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, modificado por los oficios Nos. 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016, 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017 y 2-2018-73713 del 30 de noviembre de 2018, en cuanto a prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para las Fases I y II los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expedición del término inicialmente concedido.”*

Mediante oficio con el radicado n.º 2-2021-109166 del 30 de noviembre de 2021, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, estableciendo:

*“Modificar el artículo 6 de la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, modificado por los oficios n.º 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016, 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017, 2-2018-73713 del 30 de noviembre de 2018 y 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019, en cuanto a prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para las Fases I y II, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expiración del término inicialmente concedido.”*

## II. Modificaciones al cronograma de ejecución del plan de implantación.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 6 del Decreto 079 de 2015 *“Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”*, se estableció que: *“(…) La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*



*Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado (...).*

Como se señaló anteriormente el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, con respecto a la modificación del cronograma de ejecución de los planes de implantación adoptados con anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, lo siguiente: “(...) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...)” (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo dispuesto en el citado numeral y los antecedentes del Plan de Implantación para el Centro Comercial Parque La Colina, con relación a la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se advierte: *i)* Que la vigencia del cronograma de ejecución finaliza el 10 de julio de 2023; *ii)* Que la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del plan de implantación se realizó mediante los radicados n.º 1-2023-52794 y n.º 1-2023-52802 del 27 de junio de 2023, es decir, antes del vencimiento del cronograma del respectivo plan; *iii)* Que bajo las normas dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma no ha sido objeto de modificación, y, *iv)* Que según los interesados aún existen acciones pendientes por ejecutar; en consecuencia, se considera procedente analizar la solicitud de modificación cronograma de ejecución del citado plan.

### III. Trámite de la modificación del cronograma de ejecución del plan de implantación y documentación presentada

Mediante los radicados n.º 1-2023-52794 y 1-2023-52802 del 27 de junio de 2023, se solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, adoptado mediante la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013.

La Subdirección de Planes Maestros mediante el oficio n.º 2-2023-75964 del 12 de julio de 2023 realiza control de radicación solicitando documentación faltante para proceder con la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina de o, entregado por correo certificado el 26 de julio de 2023.

Mediante radicado n.º 1-2023-64819 del 10 de agosto de 2023, el interesado dio respuesta al control de radicación formulado por la Subdirección de Planes Maestros.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Para efectos del estudio de la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, los interesados presentaron los documentos que soportan la presente decisión y se encuentran contenidos en el expediente conformado con la solicitud de la modificación del cronograma.

El mencionado Plan de Implantación fue adoptado mediante la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada y corregida mediante las Resoluciones n.ºs 0768 del 4 de julio de 2013, 0956 del 21 de agosto de 2013, 0971 del 26 de agosto de 2013 y modificada por los oficios n.ºs 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016, 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017, 2-2018-73713 del 30 de noviembre de 2018, 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019 y 2-2021-109166 del 30 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

#### **IV. Análisis de la modificación del cronograma.**

En consideración a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 y los antecedentes del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, en relación con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución, se concluye:

- Que la solicitud de modificación del cronograma de ejecución fue presentada con anterioridad al vencimiento del cronograma establecida en el artículo 6º de la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013, por la señora Leydi Yurani Arévalo Delgado en calidad de apoderada de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.- FIDUBOGOTÁ S.A., actual titular del inmueble objeto del plan de implantación.
- Que en vigencia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, solo puede ser modificado por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan; en consecuencia, verificados los antecedentes del plan se pudo establecer que el mismo no ha sido objeto de modificación bajo la citada reglamentación.
- Que la justificación de la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, principalmente se fundamenta en:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

- El objeto y alcance de la solicitud presentada bajo los radicados de la referencia, se circunscribe a dar aplicación a lo establecido en el Régimen de Transición, en particular, el numeral 3º del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relacionado con la modificación del cronograma de ejecución y, de esta manera, prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina1, vigente a la entrada en vigencia del actual Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.
- En efecto, cuando se trata de una modificación del cronograma de ejecución se requiere la ampliación del término otorgado para concretar el cumplimiento de las obligaciones por el Plan de Implantación.
- Con este fin, mediante la solicitud radicada se presentó el estado actual de ejecución de las obligaciones del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina que soportan la necesidad de modificar su cronograma y conceder una prórroga adicional para culminar en su totalidad las mismas por el tiempo máximo establecido en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, a efectos de:
  - a) Adelantar ante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) la actualización del Acta de Compromiso 001 de 2014 en los términos del Oficio SI 202322403937621 del 13 de abril de 2023, y su consecuente terminación, una vez sean transferidos los recursos garantizados en el “Patrimonio Autónomo”.
  - b) Gestionar ante Fiduciaria Bogotá S.A. la modificación del Contrato de Fiducia Mercantil en los términos del Oficio SI 202322403937621 del 13 de abril de 2023.
  - c) Concluir dentro del plazo adicional que sea otorgado, el recibo de cada una de las obras definidas en el Plan de Implantación y que no han sido recibidas por las autoridades distritales competentes.
- En tal sentido, como primera medida se informó acerca de (i) la actualización de las acciones de mitigación adoptadas por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el Oficio SI 202322403937621 del 13 de abril de 2023, y en segundo lugar (ii) el estado de ejecución, entrega y recibo de cada una de las obligaciones del plan implantación; incluidas las acciones de mitigación de movilidad.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

- Que los interesados presentan, como balance del cumplimiento de las acciones y obligaciones del plan de implantación, lo siguiente:

### LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES

COMPROMISO ACCIÓN MITIGACIÓN	ACCIÓN EJECUTADA EN LA VIGENCIA:	FECHA DE FINALIZACIÓN	ESTADO	INFORMACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN	ACCIONES PENDIENTES POR DESARROLLAR PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA	
<b>ETAPA 1</b>						
<b>1.1 Rehabilitación de la capa asfáltica, bacheo o parcheo según corresponda, sobre los siguientes tramos viales:</b>	a. Calle 136 entre la carrera 59A y Av. Boyacá	1ra prorrogas: Oficio No 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016.	31/1/2017	Entregada	•Entregado y recibido por el IDU según Acta n.º 2 de Recibo Parcial de Obra – Etapa de Mantenimiento -, suscrita el 23-FEB-2017. <b>Anexo 1.</b>	Ninguna
	b. Carrera 59A entre calle 136 y calle 138	1ra prorrogas: Oficio No 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016.	31/1/2017	Entregada	•Entrega definitiva en acta modificatoria ante STMSV 20233360074531. <b>Anexo 2.</b>	Ninguna
	c. Calle 137A entre Av. Boyacá y Carrera 73	1ra prorrogas: Oficio No 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016.	31/1/2017	Entregada	•Aprobación de garantía por DTGC-IDU, radicados mediante el memorando STMSV 20173560083833 de 07/06/2017 y oficio 20175260395382 del 07/06/2017, vigente a la fecha la póliza de estabilidad hasta 23-02-2022 <b>Anexo 3 - Anexo 4.</b>	Ninguna
	d. Carrera 72A entre Calle 137A y Calle 139	1ra prorrogas: Oficio No 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016.	31/1/2017	Entregada	• Se concluye que, con la implementación de esta medida, se reducen costos en mantenimientos; se otorga condiciones adecuadas de seguridad vial en estos tramos viales, mejorando la movilidad del sector.	Ninguna
	e. Carrera 73 entre Calle 137A y Calle 139	1ra prorrogas: Oficio No 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016.	31/1/2017	Entregada		Ninguna
	f. Calle 138 entre Av. Las Villas y Av. Boyacá	-	-	Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaría Distrital de Movilidad.	• Según el Oficio IDU 20203360225701 del 5 de marzo de 2020, se informó a SDM que no fue ejecutada por Promotor y que la Intervención fue adelantada por Contrato IDU 1863-2014 de la STMSV -IDU. <b>Anexo 5.</b>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
1.2 Modificación de la sección transversal de la Calle 138 a la altura de la carrera 74, que permita la implementación de un retorno operacional tipo gota, en donde circularán vehículos livianos. Por la carrera 74 se manejarán vehículos tipo bus permitiendo las maniobras de retorno en este punto, cuya localización y ejecución, se dará sobre espacio público existente y disponible.	Calle 138 a la altura de la carrera 74	4ra prorroga: Oficio 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019.	30/3/2021	Entregada	• Recibido por el IDU con el acta N° 4 del 23 de marzo de 2022. Anexo 6.	Ninguna
1.3 Adecuación de rampas para personas con movilidad reducida, según diseño presentado	a. Intersección vial Calle 138 con Carrera 58D	1ra prorroga: Oficio No 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016.	31/1/2017	Entregada	• Entregado y recibido por el IDU según Acta n.º 2 de Recibo Parcial de Obra – Etapa de Mantenimiento -, suscrita el 23 de febrero 2017 <b>Anexo 1.</b> • Aprobación de garantía por DTGC-IDU, radicados mediante el memorando STMSV 20173560083833 de 07/06/2017 y oficio 20175260395382 del 07/06/2017. <b>Anexo 3 - Anexo 4.</b> • Acta de aprobación de las Pólizas 22 de octubre de 2021 <b>Anexo 7.</b>	Ninguna
1.4 Reordenamiento vial	1.4.1 eliminación giro E-S de la intersección de la av Boyacá por calle 138, por medio de la reprogramación de las fases del	-	-	Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaria Distrital de	• Oficio SI 202322403937621 : • El reordenamiento vial planteado obedece a la proyección en la operación de la Troncal Boyacá, la cual no cuenta con estudios ni factibilidad dentro del Plan de Desarrollo. <b>Anexo 8.</b>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
	semáforo de esta intersección			Movilidad.		
	1.4..2. Eliminación giro W-N de la intersección de la Av. Boyacá por Calle 138, por medio de la reprogramación de las fases del semáforo de ésta intersección.	-	-			
	1.4.3. Eliminación de entrecruzamientos vehiculares sobre la Calle 138 a la altura de la Carrera 59A y Carrera 72a, por medio de medidas de tráfico calmado.	-	-			
1.5 Señalización: El proyecto deberá presentar los diseños de señalización vertical y demarcación horizontal que permita la implementación y puesta en operación de las acciones contenidas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del presente acuerdo, así como las demás necesidades de señalización	1.5.1 Adecuación de retorno operacional tipo gota sobre la Calle 138 a la altura de la Carrera 74, que permita a los vehículos livianos adelantar el movimiento E-E (relacionado con numeral 1.2 de la presente Acta)	4ra prorrogación: Oficio 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019.	20/1/2021	En proceso de entrega: obra ejecutada y en funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dio inicio al proceso de entrega forma a la SDM mediante el oficio 202261202297582 del 16 de agosto de 2022. <b>Anexo 9.</b></li> <li>En atención de respuestas al oficio SDM SS 202331106161581 del 13 de julio de 2013. <b>Anexo 10.</b></li> </ul>	Entrega formal a la Secretaria Distrital de Movilidad, en proceso de atención de observaciones al oficio de la SDM SS 202331106161581 del 13 de julio de 2013. <b>Anexo 12.</b>
	1.5.2 Canalización giro N-E, en la zona central de la Calle 138, con especificaciones que permita el giro de vehículos tipo bus y camión					

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



		ACCIÓN		INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
detectadas en la zona de influencia, incluso:	(relacionado con numeral 1.2)...)				
	1.5.3 Separación de Carriles E-W y W-E de la Calle 138 a la altura de la Carrera 59A, que elimine el entrecruzamiento de vehículos en este punto por medio de medidas de tráfico calmado.				
	1.5.4. Separación de Carriles E-W y W-E de la Calle 138 a la altura de la Carrera 72A, que elimine el entrecruzamiento de vehículos en este punto por medio de medidas de tráfico calmado.				

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		ACCIÓN		INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
	1.5.5 Medidas de pacificación del tránsito en la intersección de la Carrera 59A por Calle 136.	-	-	<p>Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaria Distrital de Movilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción de mitigación no ejecutada debido al mantenimiento de vías locales en el sector, actividad realizada por la Unidad de Mantenimiento Vial y/o la Alcaldía local, esta acción contemplo el mantenimiento de la carpeta asfáltica y la implementación de la demarcación horizontal y señalización vertical de la intersección Carrera 59A por Calle 136, obra que cuenta con unas garantías las cuales no son objeto de afectación por parte del centro comercial.</li> <li>• Adicionalmente, en el costado oriental y occidental de la Carrera 59A en aproximación a la calle 136 existe la presencia de individuos arbóreos de medio y alto porte, cuyas raíces han generado hundimientos en la calzada, principalmente en el carril occidental, situación que en época de invierno genera una lámina de agua sin mayor posibilidad de drenaje dadas las bajas pendientes de la calzada.</li> <li>• Con la implementación de la medida propuesta esta situación se puede hacer más crítica, dada que se tendría una mayor acumulación de agua en época de invierno.</li> </ul>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU
1.6 Semaforización	1.6.1 Ajuste a la intersección semaforizada de la Av. Boyacá por Calle 138, producto del reordenamiento vial propuesto en el numeral 1.4.	-	-	<p>Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaria Distrital de Movilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio SI 202322403937621 : Los ajustes en los planeamientos semafóricos planteados obedecen a la proyección en la operación de la Troncal Boyacá, la cual no cuenta con estudios ni factibilidad dentro del Plan de Desarrollo. <b>Anexo 8.</b></li> </ul>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
	1.6.2 Optimización de fases semaforicas de intersecciones incluidas en el área de influencia, de los siguientes semáforos:  a. Av. Boyacá por Calle 138 b. Calle 138 por Carrera 58D c. Calle 138 por Av. las Villas	-	-			Excluir del Acta 001 por parte del IDU
<b>ETAPA 2</b>						
<b>2.1 Rehabilitación de la capa asfáltica, bacheo o parcheo según corresponda, sobre los siguientes tramos viales:</b>	a. Calzada oriental y Occidental, Av. Villas entre Calle 138 y Calle 147	1ra prorroga: Oficio No 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016.	31/1/2017	Entregada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregado y recibido por el IDU según Acta n.º 2 de Recibo Parcial de Obra – Etapa de Mantenimiento -, suscrita el 23-FEB-2017, Información verificada por STMSV. <b>Anexo 1.</b></li> <li>IDU Confirma que se recibio mediante el acta en el oficio 20216120949292. <b>Anexo 11.</b></li> </ul>	Ninguna
	b. Calzada Occidental, Av. Villas entre Calle 147 y Calle 152					Ninguna
	c. Carrera 58C entre Calle 145 y Calle 146					Ninguna
	d. Carrera 58D entre Calle 138 y Calle 145					Ninguna
	e. Carrera 58D entre Calle 146 y Calle 146B					Ninguna
	f. Calle 145 entre Av. las Villas y Carrera 58D					Ninguna
	g. Calle 146 entre Av. las Villas y Carrera 58D					Ninguna
	h. Calzada norte (calzada existente) Calle 146B entre Carrera 58D y Av. Boyacá					-

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
				Distrital de Movilidad.	por Promotor, por encontrarse en buen estado. <b>Anexo 5.</b>	
2.2 Construcción de la vía local Calle 145, entre la Cra 58D y la Avenida Boyacá	a. Calle 145, entre la Carrera 58D y la Avenida Boyacá en una longitud de 57 mts (...)	1ra prorroga: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	1/12/2016	En proceso de entrega: obra ejecutada y en funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es importante resaltar que actualmente se encuentra en proceso de entrega ante la DTAI del IDU como proceso de la zona de cesión.</li> <li>Se adjunta soporte estado actual entrega zonas de cesión ante el IDU. <b>Anexo 12.</b></li> </ul>	Entrega documental zona de Cesión
	b. Calle 145 entre la salida vehicular del proyecto y la Av. Boyacá, en una longitud de 135 metros (...), se modificó adecuando el tercer carril, el cual aumenta la capacidad de la vía.	1ra prorroga: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	1/12/2016	En proceso de entrega zona de cesión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio SI 202322403937621 :Esta acción se implementó parcialmente, garantizando circulación peatonal en el costado norte de la Calle 145 y circulación vehicular, no obstante, la ejecución del andén del costado sur presenta una inviabilidad jurídica. <b>Anexo 8.</b></li> <li>Es importante resaltar que actualmente se encuentra en proceso de entrega ante la DTAI del IDU como proceso de la zona de cesión.</li> <li>Se adjunta soporte estado actual entrega zonas de cesión ante el IDU. <b>Anexo 12.</b></li> </ul>	Entrega documental zona de Cesión
2.3 Construcción calzada sur	a. Calle 146B entre carrera 58D y Avenida Boyacá	1ra prorroga: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	1/12/2016	En proceso de entrega: obra ejecutada y en funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se adjunta soporte estado actual entrega zonas de cesión ante el IDU. <b>Anexo 12.</b></li> <li>El IDU informó que mediante oficio 20203360225701 del 5 de marzo de 2020 se informó a SDM: Área de Cesión al Distrito. Pendiente de recibo por la DTAI: <b>Anexo 5.</b></li> </ul>	Entrega documental zona de Cesión
2.4 Andenes Carrera 58D y Av. Boyacá	a. Construcción andén occidental de la Carrera 58D entre Calle 146 y Calle146B	1ra prorroga: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	1/12/2016	Entregada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregado y recibido por el IDU según Acta n.º 4 de Recibo Parcial de Obra, suscrita el 23 de marzo de 2022. <b>Anexo 6.</b></li> </ul>	Ninguna

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
	b. Labores de mantenimiento del andén tramo peatonal Carrera 58D entre Calle 145 y Calle 146	1ra prorrogas: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	31/1/2017	Entregada	• Entregado y recibido por el IDU según Acta n.º 2 de Recibo Parcial de Obra – Etapa de Mantenimiento -, suscrita el 23-FEB-2017. <b>Anexo 1.</b>	Ninguna
	c. Reconfiguración zona pública sobre el costado oriental de la Avenida Boyacá entre Calle 145 y Calle 146B	1ra prorrogas: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	1/12/2016	En proceso de firma del acta de recibo.	• Entregado al IDU, mediante Acta n.º 1 - de recibo de obra, suscrita el 7 de febrero de 2017. <b>Anexo 13.</b>	Firma del acta modificatoria No 7 del acta No 2 proyectada con fecha 5 de octubre de 2020. <b>Anexo 22.</b>
<b>2.5 Construcción de un sendero peatonal privado de uso público, contra la fachada del costado oriental del proyecto de 4 metros de ancho</b>	Entre la calle 145 y 146B	1ra prorrogas: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	1/12/2016	En proceso de entrega: obra ejecutada y en funcionamiento	• Es importante resaltar que actualmente se encuentra en proceso de entrega ante la DTAI del IDU como proceso de la zona de cesión. • Se adjunta soporte estado actual entrega zonas de cesión ante el IDU. <b>Anexo 12.</b>	Entrega documental zona de Cesión
<b>2.6 Construcción de un sendero peatonal privado de uso público, contra la fachada occidental del proyecto de 2 metros de ancho</b>	Entre la calle 145 y 146B	1ra prorrogas: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	1/12/2016	En proceso de entrega: obra ejecutada y en funcionamiento	• Es importante resaltar que actualmente se encuentra en proceso de entrega ante la DTAI del IDU como proceso de la zona de cesión. • Se adjunta soporte estado actual entrega zonas de cesión ante el IDU. <b>Anexo 12.</b>	Entrega documental zona de Cesión
<b>2.7 Construcción de rampas para personas con movilidad reducida, en las siguientes intersecciones viales:</b>	a. Calle 145 x Av. Las Villas	4ra prorrogas: Oficio 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019.	19/2/2021	Entregada	• Recibido por el IDU con el acta N° 4 del 23 de marzo de 2022. <b>Anexo 6.</b>	Ninguna
	b. Calle 145 x Carrera 58C	-	-	Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaría Distrital de Movilidad.	• <b>Oficio SI 202322403937621:</b> La rampa V10 del literal b, no se ejecutó teniendo en cuenta que dada la morfología de la intersección el centro comercial elevó consulta para la implementación a la Secretaría de Movilidad la cual tuvo respuesta mediante comunicado SDM DSVCT-276942-18 del 28 de diciembre de	Excluir del Acta 001 por parte del IDU

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
					2018...Por lo tanto, el concepto de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito frente a la implementación de rampas peatonales en el costado sur de la intersección Calle 145 por carrera 58 C, es que se pueden excluir dadas las condiciones actuales..." <b>Anexo 8.</b>	
	C. Calle 145 x Carrera 58D (Empalme con vía nueva)	1ra prórroga: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	31/1/2017	Entregada	• Entregado y recibido por el IDU según Acta n.º 2 de Recibo Parcial de Obra – Etapa de Mantenimiento -, suscrita el 23-FEB-2017 <b>Anexo 1.</b>	Ninguna
	d. Calle 146 x Av. Las Villas	1ra prórroga: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	31/1/2017	Entregada	• Recibido por el IDU con el acta n.º 4 del 23 de marzo de 2022. <b>Anexo 6.</b>	Ninguna
	e. Carrera 58D x Calle 146A	1ra prórroga: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	31/1/2017	Entregada	• Entregado y recibido por el IDU según Acta n.º 2 de Recibo Parcial de Obra – Etapa de Mantenimiento -, suscrita el 23-FEB-2017 <b>Anexo 1.</b>	Ninguna
	f. Av. Villas x Calle 147	-	-	Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaría Distrital de Movilidad.	• <b>Oficio SI 202322403937621:</b> No se ejecutó por imposibilidad de adquisición predial. <b>Anexo 8.</b>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU
	g. Av. Boyacá x Calle 146B	1ra prórroga: Oficio N 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016	1/12/2016	Entregada	• Entregado y recibido por el IDU según Acta n.º 2 de Recibo Parcial de Obra – Etapa de Mantenimiento -, suscrita el 23-FEB-2017 <b>Anexo 1.</b>	Ninguna
	h. Av. Boyacá x Calle 145 (Reconfiguración del Pompeyano, su extensión será de 32 mts, para mejorar la funcionalidad al contar con mayor desarrollo de la rampa)	4ra prórroga: Oficio 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019.	31/10/2020	Entregada	• Entregado y recibido por el IDU según Acta n.º 2 de Recibo Parcial de Obra – Etapa de Mantenimiento -, suscrita el 23-FEB-2017 <b>Anexo 1.</b>	Ninguna

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
	i. Calle 146 x Carrera 58C (Mini glorieta la cual se ejecutará En predios públicos).	-	-		Por excluir de conformidad con el oficio SI 202322403937621 del 13 de abril de 2013, de la Secretaría Distrital de Movilidad.  • Oficio SI 202322403937621: Inviabile técnicamente por las características geométricas. <b>Anexo 8.</b>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU
<b>2.8 Adecuación geométrica, generando la ampliación del carril de desaceleración del acceso sur, llevándolo a una longitud total de 100 metros sobre área pública existente (separador)</b>	Intersección de la Av. Villas con calle 145	4ra prorroga: Oficio 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019.	25/3/2019	Entregada	• Recibido por el IDU con el acta N° 4 del 23 de marzo de 2022. <b>Anexo 6.</b>	Ninguna
<b>2.9 Eliminación del separador ubicado en el acceso occidental de la intersección de la Av. Villas por calle 145, con el fin de dar homogeneidad y continuidad a la calle 145 desde la Av. Villas hasta la carrera 58D.</b>	Calle 145 entre Av. Villas y Carrera 58D (calzada de 8.5 m de ancho y 2 carriles)	4ra prorroga: Oficio 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019.	19/2/2021	Entregada	• Recibido por el IDU con el acta N° 4 del 23 de marzo de 2022. <b>Anexo 6.</b>	Ninguna

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
2.10. Reordenamiento vial:	2.10.1 Eliminación giro S-W de la intersección de la Av. Boyacá por Calle 138, una vez se cumpla una de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrada en operación del sistema de Transporte Masivo sobre el corredor de la Av. Boyacá.</li> <li>• Entrada en operación del Centro Comercial Parque La Colina.</li> </ul>	-	-	-	Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaría Distrital de Movilidad.  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio SI 202322403937621: Inviabile técnicamente por las características geométricas. <b>Anexo 8.</b></li> </ul>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU
	2.10.2 Cambio de sentido de circulación vehicular de la Carrera 58D entre la Calle 138 y Calle 145, actual bidireccional a una operación único sentido N-S.	4ra prorroga: Oficio 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019.	20/1/2021	En proceso de entrega: obra ejecutada y en funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dio inicio al proceso de entrega forma a la SDM mediante el oficio 202261202297582 del 16 de agosto de 2022 <b>Anexo 9.</b></li> </ul>	Entrega formal a la Secretaria Distrital de Movilidad, en proceso de atención de observaciones al oficio de la SDM SS 20233110616 1581 del 13 de julio de 2013. <b>Anexo 10.</b>
	2.10.3 Cambio de sentido de circulación vehicular de la Calle 145 entre la Av. las Villas y la Carrera 58D, actual bidireccional a una operación único sentido E-W.					
	2.10.4 Sentido único de circulación E-W a la Calle 145 entre la Carrera 58D y Av. Boyacá					

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
	2.10.5 Para los cambios de sentido vial, se deberá adelantar una campaña de socialización con la comunidad, en la que se debe informar sobre los cambios previstos, fecha de inicio de las obras, nuevos recorridos y todos los cambios que afecten los hábitos de desplazamiento de la comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Oficio SM-8489-10- Concepto Técnico No 19, en coordinación con SDM					
<b>2.11. Señalización</b>	El proyecto deberá presentar los diseños de señalización vertical y demarcación horizontal que permita la implementación y puesta en operación de las acciones contenidas en los numerales 2.1 al 2.10 del presente acuerdo, así como las demás necesidades de señalización detectadas en la zona de influencia	4ra prorrogas: Oficio 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019.	1/4/2020	Entregada	• Diseño de la señalización aprobado por Secretaría Distrital de Movilidad mediante comunicado SDM-SI-58337-20 del 1º de abril de 2020. <b>Anexo 14.</b>	Ninguna

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
2.11.1	Implementación de mini glorieta de 4 metros de diámetro en la intersección de la Calle 146 por Carrera 58C, incluyendo canalización de accesos y zonas de refugio.	-	-	-	Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaría Distrital de Movilidad.	• Inviabile técnicamente por las características geométricas.  Excluir del Acta 001 por parte del IDU
2.11.2	Señalización para canalización del tráfico en el acceso oriental de la intersección de la Calle 145 con Av. Boyacá, de acuerdo con los diseños que haya aprobado la SDM	4ra prorroga: Oficio 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019.	20/1/2021	En proceso de entrega: obra ejecutada y en funcionamiento	• Se dio inicio al proceso de entrega forma a la SDM mediante el oficio 202261202297582 del 16 de agosto de 2022 <b>Anexo 9.</b>	Entrega formal a la Secretaria Distrital de Movilidad, en proceso de atención de observaciones al oficio de la SDM SS 20233110616 1581 del 13 de julio de 2013. <b>Anexo 10.</b>
2.11.3	Separación de Carriles N-S y S-N de la Carrera 58D entre la Calle 146 y Calle 146B, empalmando con separador físico de la Calle 146B, acción que elimina los futuros conflictos vehiculares a la altura de la Carrera 58D por Calle 146B.	4ra prorroga: Oficio 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019.	20/1/2021	En proceso de entrega: obra ejecutada y en funcionamiento	• Se dio inicio al proceso de entrega forma a la SDM mediante el oficio 202261202297582 del 16 de agosto de 2022 <b>Anexo 9.</b>	Entrega formal a la Secretaria Distrital de Movilidad, en proceso de atención de observaciones al oficio de la SDM SS 20233110616 1581 del 13 de julio de 2013. <b>Anexo 10.</b>
2.11.4	Eliminación giro S-W intersección Av. Boyacá por Calle 138, de acuerdo con lo establecido	-	-	-	Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la	• El reordenamiento vial planteado obedece a la proyección en la operación de la Troncal Boyacá, la cual no cuenta con estudios ni factibilidad dentro del Plan de Desarrollo.  Excluir del Acta 001 por parte del IDU

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
	en el numeral "Reordenamiento vial", de la Etapa 2.			Secretaría Distrital de Movilidad.		
<b>2.12. Semaforización</b>  <b>Ajuste a intersección semaforizada de las siguientes calles, producto del reordenamiento vial propuesto en el numeral 2.10 "reordenamiento vial" de la etapa 2, a través de las adecuaciones geométricas y de infraestructura a que haya lugar.</b>	a Av. las Villas por Calle 145	2da prorroga: Oficio N. 2-2017-39108 del 04 de agosto de 2017	15/5/2019	En proceso de entrega: obra ejecutada y en funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ajuste a la intersección semaforizada de acuerdo a las condiciones relacionadas en los numerales 2.10.2 al 2.10.5, y al acta de reunión del 19/09/2018 conjunta con la SDM. <b>Anexo 15.</b></li> <li>En proceso de entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad.</li> </ul>	Entrega formal a la Secretaría Distrital de Movilidad.
	Calle 138 por Carrera 58D	-	-	Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaría Distrital de Movilidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El reordenamiento vial planteado obedece a la proyección en la operación de la Troncal Boyacá, la cual no cuenta con estudios ni factibilidad dentro del Plan de Desarrollo</li> </ul>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU
	Av. las Villas por Calle 147	-	-	Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaría Distrital de Movilidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El reordenamiento vial planteado obedece a la proyección en la operación de la Troncal Boyacá, la cual no cuenta con estudios ni factibilidad dentro del Plan de Desarrollo</li> </ul>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU
	Av. Boyacá por Calle 138,	-	-	Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaría Distrital de Movilidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El reordenamiento vial planteado obedece a la proyección en la operación de la Troncal Boyacá, la cual no cuenta con estudios ni factibilidad dentro del Plan de Desarrollo</li> </ul>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
<b>4. Detección remota de infracciones</b>	Suministro, instalación y conectividad de cámaras para la detección electrónica de infracciones de tránsito, que se ajusten a las especificaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad y cuenten con la infraestructura necesaria para su funcionamiento en tiempo real.	-	-		<p>Por excluir de conformidad con el oficio SI 20232240393762 1 del 13 de abril de 2013, de la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inviabile técnicamente por falta de reglamentación y protocolos adoptados por parte del Distrito, normatividad sin la cual no es dable mantener y exigir el cumplimiento de este compromiso puesto que carece de sustento.</li> </ul>	Excluir del Acta 001 por parte del IDU
<b>Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente</b>	Deberán tenerse en cuenta las consideraciones contenidas en los oficios 2011EE136938 del 26 de octubre de 2011, 2012EE093208 del 26 de marzo de 2012 y 2013EE043566 del 19 de abril de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente expedidas frente a la propuesta de plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina.	-	-	Entregada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante radicado 2022EE93837 del 26 de abril de 2022 la Secretaría Distrital de Ambiente verifico y confirmo el cumplimiento de las determinantes ambientales del plan de implantación. <b>Anexo 16.</b></li> </ul>	Ninguna
<b>FASE II</b>						
<b>ETAPA 3</b>						

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
3.1. Construcción de la estructura de pavimento en una longitud de 285 m, correspondientes a un carril según perfil establecido en el numeral 1° del artículo 174 del decreto 190 de 2004, de la Av. Transversal de la suba entre la Av. Villas y la Av. Boyacá,.	Av. Transversal de la suba entre la Av. Villas y la Av. Boyacá,.	Plazo inicial: Resolución 758 de 2013	25/5/2013	Obras amparadas con el contrato de Fiducia suscrito el 25 de mayo de 2013 con la Fiduciaria de Bogotá S.A., cuyos recursos económicos no ha recibido IDU al haberse destinado a una obra que no ejecutará el Distrito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estos compromisos fueron cumplidos por parte del Centro Comercial Parque La Colina mediante la constitución del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Obras de Movilidad ILCASA a través de un Contrato de Fiducia suscrito el 25 de mayo de 2015, entre Fiduciaria Bogotá S.A. e Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S. (hoy Parque Arauco Colombia S.A.), respecto del cual el Instituto de Desarrollo Urbano conoce y entiende la calidad de beneficiario que ostenta en dicho Contrato de Fiducia, según consta en Oficio n.º 20153361134221 del 9 de junio de 2015 expedido por la referida Entidad, sin embargo, a la fecha no se han podido ejecutar las obras de esta destinación por parte de la Administración Distrital. Por lo que la SDM mediante oficio SI 202322403937621 viabilizó y autorizó la destinación y transferencia total al IDU por valor de \$1.824.000.000 para la construcción del proyecto AVENIDA VILLAS ENTRE LAS CALLES 147 Y 153 <b>Anexo 17 - Anexo 18 - Anexo 8.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización Acta 001 de 2014: Se presentó solicitud ante el IDU el pasado 23/06/2023, quedando pendiente que la entidad remita respuesta a fin de modificar el Acta 001 de 2014 para viabilizar a favor del IDU el giro de los recursos de la Fiducia. <b>Anexo 23.</b></li> <li>Una vez se tenga la actualización se procederá con el Otrosí ante la FIDUCIARIA, para viabilizar el giro de los recursos al IDU.</li> </ul>
3.2 Garantizar los recursos para el diseño y la construcción de la extensión del puente peatonal objeto de valorización del proyecto 332 según el Acuerdo	Cruce de la Calle 146B con La Av. Boyacá	-	-	Esta obra fue eliminada del plan de implantación y del acta de compromiso No 001 de 2014, de priorización por parte de la administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio n.º 2-2014-27767 del 27 de junio de 2014, la SDP determinó "(...) teniendo en cuenta que la construcción del puente peatonal sobre la avenida Boyacá objeto de valorización del proyecto 332 según el Acuerdo 180 de 2005, no está priorizado en este momento por el Distrito, la obligación del gestor es garantizar la seguridad del peatón en</li> </ul>	Ninguna, actividad eliminada del plan de implantación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



		ACCIÓN		INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
180 de 2005, a la altura del cruce de la Calle 146B con La Av. Boyacá, que permita la conexión con el segundo nivel del Centro Comercial según especificaciones de normatividad vigente.				distrital, como consta en la cláusula decima primera subtítulo fase II, etapa 3, numeral 2, página 12, del documento del acta de compromiso 001 de 2014.	el área de influencia del Centro Comercial Parque La Colina.", por lo que la medida requerida en el Plan de implantación del Centro Comercial Colina fue implantada y acordada a través del Plan de Mitigación para la entrada en operación del Centro Comercial en el año 2016 estableciendo este compromiso en la intersección de la Calle 145 por Avenida Boyacá, el cual a la fecha se encuentra en proceso de aprobación por parte de las subdirecciones de semaforización y señalización para su implantación definitiva y actualmente opera de manera provisional. <b>Anexo 19.</b>
	Cruce semafórico de la calle 145 con Av. Boyacá.	2da prorroga: Oficio N. 2-2017-39108 del 04 de agosto de 2017	10/5/2019	En proceso de entrega: obra ejecutada y en funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según informe SDM-SI-122-973-19 del 26 de junio de 2019 de Seguimiento a la Operación del Centro Comercial Parque la Colina, se describió que esta acción fue en cambio por el semáforo de la Av. Boyacá por calle 146. <b>Anexo 20.</b></li> <li>Se informa que mediante acta de reunión de 22 de noviembre de 2016, el promotor propuso cambio de paso seguro semaforizado en la Av. Boyacá con Calle 145 , el cual fue aprobado los diseños de semaforización correspondiente a la intersección de la Av. Boyacá con Calle 145 mediante comunicado SDM -DCV-131179-17 el 01 de septiembre de 2017. <b>Anexo 21.</b></li> <li>En proceso de entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad.</li> </ul>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN			INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
<p><b>3.3</b>  <b>Reconstrucción de la calzada oriental existente, paralela a la Avenida Las Villas entre Calle 147 y 151, de conformidad con los lineamientos que para efectos determine la Secretaria Distrital de Planeación, Instituto de Desarrollo Urbano y/o entidad competente, de acuerdo con los análisis y evaluaciones contenidas en el Estudio de Tránsito para la conformación del par vial propuesto en el mismo, como medida de mitigación a la problemática de movilidad.</b></p>	Avenida Las Villas entre Calle 147 y 151	Plazo inicial: Resolución 758 de 2013	25/5/2013	Obras amparadas con el contrato de Fiducia suscrito el 25 de mayo de 2013 con la Fiduciaria de Bogotá S.A., cuyos recursos económicos no ha recibido IDU al haberse destinado a una obra que no ejecutará el Distrito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estos compromisos fueron cumplidos por parte del Centro Comercial Parque La Colina mediante la constitución del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Obras de Movilidad ILCASA a través de un Contrato de Fiducia suscrito el 25 de mayo de 2015, entre Fiduciaria Bogotá S.A. e Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S. (hoy Parque Arauco Colombia S.A.), respecto del cual el Instituto de Desarrollo Urbano conoce y entiende la calidad de beneficiario que ostenta en dicho Contrato de Fiducia, según consta en Oficio n.º 20153361134221 del 9 de junio de 2015 expedido por la referida Entidad, sin embargo, a la fecha no se han podido ejecutar las obras de esta destinación por parte de la Administración Distrital. Por lo que la SDM mediante oficio SI 202322403937621 viabilizó y autorizó la destinación y transferencia total al IDU por valor de \$1.824.000.000 para la construcción del proyecto AVENIDA VILLAS ENTRE LAS CALLES 147 Y 153 <b>Anexo 17 - Anexo 18 - Anexo 8.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización Acta 001 de 2014: Se presentó solicitud ante el IDU el pasado 23/06/2023, quedando pendiente que la entidad remita respuesta a fin de modificar el Acta 001 de 2014 para viabilizar a favor del IDU el giro de los recursos de la Fiducia. <b>Anexo 23.</b></li> <li>Una vez se tenga la actualización se procederá con el Otrosí ante la FIDUCIARIA, para viabilizar el giro de los recursos al IDU.</li> </ul>
<p><b>3.3 A</b>  <b>Rehabilitación de la capa asfáltica, bache o parche, de la Carrera 56 entre Calle 151 y Calle 152, sin incluir intervenciones</b></p>	Carrera 56 entre Calle 151 y Calle 152	Plazo inicial: Resolución 758 de 2013	25/5/2013	Obras amparadas con el contrato de Fiducia suscrito el 25 de mayo de 2013 con la Fiduciaria de Bogotá S.A., cuyos recursos económicos no ha recibido IDU al	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estos compromisos fueron cumplidos por parte del Centro Comercial Parque La Colina mediante la constitución del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Obras de Movilidad ILCASA a través de un Contrato de Fiducia suscrito el 25 de mayo de 2015, entre Fiduciaria Bogotá S.A. e Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S. (hoy Parque Arauco</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización Acta 001 de 2014: Se presentó solicitud ante el IDU el pasado 23/06/2023, quedando</li> </ul>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		ACCIÓN		INFORMACIÓN SOPORTE DE LA	ACCIONES PENDIENTES POR
en redes de servicios públicos			haberse destinado a una obra que no ejecutará el Distrito.	Colombia S.A.), respecto del cual el Instituto de Desarrollo Urbano conoce y entiende la calidad de beneficiario que ostenta en dicho Contrato de Fiducia, según consta en Oficio n.º 20153361134221 del 9 de junio de 2015 expedido por la referida Entidad, sin embargo, a la fecha no se han podido ejecutar las obras de esta destinación por parte de la Administración Distrital. Por lo que la SDM mediante oficio SI 202322403937621 viabilizó y autorizó la destinación y transferencia total al IDU por valor de \$1.824.000.000 para la construcción del proyecto AVENIDA VILLAS ENTRE LAS CALLES 147 Y 153 <b>Anexo 17 - Anexo 18 - Anexo 8.</b>	pendiente que la entidad remita respuesta a fin de modificar el Acta 001 de 2014 para viabilizar a favor del IDU el giro de los recursos de la Fiducia. <b>Anexo 23.</b>  • Una vez se tenga la actualización se procederá con el Otrosí ante la FIDUCIARIA, para viabilizar el giro de los recursos al IDU.

- Que en consideración a que aún quedan y se encuentran pendientes por ejecutar acciones de mitigación de impactos urbanísticos, se solicitó prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución del plan de implantación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando: i) Que la solicitud de modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el plan de implantación; ii) Que la solicitud de modificación del cronograma fue presentada antes del vencimiento del término inicialmente concedido; iii) Que en vigencia del numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma de ejecución del plan de implantación no ha sido modificado; iv) Que el término solicitado no supera los 2 años; se considera viable la modificación del cronograma de ejecución del Plan del Implantación del Centro Comercial Parque La Colina; advirtiendo, que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, una vez vencido el término de ejecución del plan de implantación y su prórroga

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 29  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-106330 No. Radicado Inicial: 1-2023-52802  
No. Proceso: 2214595 Fecha: 2023-09-26 10:44  
Tercero: URBANÍSTIKA LEGAL SAS  
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXX-XXXX

sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse las normas urbanísticas y arquitectónicas dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.

En mérito de lo anterior,

## DECIDE

1. Modificar el artículo 6° de la Resolución n.º 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada y corregida por las Resoluciones n.ºs 0768 del 4 de julio de 2013, 0956 del 21 de agosto de 2013 y 0971 del 26 de agosto de 2013, modificada por los oficios n.ºs 2-2016-31741 del 13 de julio de 2016, 2-2017-39108 del 4 de agosto de 2017, 2-2018-73713 del 30 de noviembre de 2018, 2-2019-71908 del 23 de octubre de 2019 y 2-2021-109166 del 30 de noviembre de 2021, en cuanto a prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución del cronograma para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina; los cuales empezaran a contar a partir del vencimiento del término inicialmente concedido, que corresponde al 10 de julio de 2023.
2. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones n.ºs 0513 del 14 de mayo de 2013, 0768 del 4 de julio de 2013, 0956 del 21 de agosto de 2013 y 0971 del 26 de agosto de 2013, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado a la señora Leydi Yurani Arévalo Delgado en calidad de apoderada de la FIDICIARIA BOGOTÁ S.A.- FIDUBOGOTA S.A. Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Suba para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.
4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoría y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 29  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-106330 No. Radicado Inicial: 1-2023-52802  
No. Proceso: 2214595 Fecha: 2023-09-26 10:44  
Tercero: URBANÍSTIKA LEGAL SAS  
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

**Lizette Medina Villalba**  
**Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales**

Aprobó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Subdirector de Planes Maestros

Revisó: Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta Contratista Subdirección de Planes Maestros.  
Sandra Carolina Florez Gutiérrez Abogada Contratista Subdirección de Planes Maestros  
Oscar Suarez Cabrera – Abogado Subdirección de Planes Maestros.  
Diego Fernando Mateus Rueda – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial  
Alba Cristina Melo Gómez – Abogada Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
David segura Moreno – Profesional especializado Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Proyectó: Humberto Rodríguez Sarmiento – Profesional especializado de la Subdirección de Planes Maestros.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*